



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE ENERO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 15.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 22 de enero de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 16.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 424/19, DE 23 DE ENERO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 7/15-19.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 424/19, de fecha 23 de enero, del siguiente contenido literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen" se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2015-19 (BOCM nº. 70, 22 de marzo de 2018).

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 5239/18, de 9 de noviembre sobre asignación transitoria de las delegaciones de atribuciones del Concejal D. Roberto Sánchez Muñoz



durante su baja médica, indicando en su disposición octava que la vigencia del mismo finalizará con la alta médica, quedando sin efecto la asignación transitoria de atribuciones. En tal sentido, en el día de hoy se ha producido la incorporación del Concejal D. Roberto Sánchez Muñoz al ejercicio de sus funciones.

Ante tal situación, procede a juicio de esta Alcaldía realizar una modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía recogida en el mencionado Decreto 616/18, de 7 de febrero.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- *Dejar expresamente sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 5239/18, de 9 de noviembre sobre asignación transitoria de las delegaciones de atribuciones del Concejal D. Roberto Sánchez Muñoz durante su baja médica, al haberse cumplido la condición resolutive establecido en el mismo.*

Segundo.- *Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:*

2.1.- Modificación parcial del apartado 2º. Delegaciones de Atribuciones en Concejales.

A).- La Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación creada en el apartado 2.1, se ve afectada en el siguiente sentido:

A.1.- Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

A.1.1.- Titular: D. ROBERTO SANCHEZ MUÑOZ.

A.1.2.- Quedan asignados a la nueva Concejalía los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en los que se venían ejerciendo hasta ahora.



B).- La Concejalía de Patrimonio creada en el apartado 2.11, se ve afectada en el siguiente sentido:

B.1.- Concejalía de Urbanismo y Patrimonio.

B.1.1.- Titular: D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER.

B.1.2.- Quedan asignados a la nueva Concejalía los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en los que se venían ejerciendo hasta ahora.

De forma singular y no limitativa se enuncian los siguientes:

Departamentos o Servicios que comprende:

- Urbanismo.
- Gerencia Municipal de Urbanismo

Atribuciones:

a) La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.

b) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.

c) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

d) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.

e) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.

f) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.

g) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia

h) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

i) La condición de responsable de los ficheros de protección de datos de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano Ordenar concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, inscripción de ficheros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición (ARCO), y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento

Tercero.- Avocar para esta Alcaldía las atribuciones delegadas por el Decreto nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

3.1.- Avocar la delegación del Área de Comunicación, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación siendo asumidos por esta Alcaldía.

Cuarto.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.

Quinto.- Deberá publicarse la modificación parcial de delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Séptimo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Octavo.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongán al presente Decreto.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve. La Alcaldesa Excmá. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.



HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 17.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE ENERO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de enero de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
472/19	P.A.534/2018	ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA
473/19	P.A.478/2018	[REDACTED]
474/19	P.A.515/2018	[REDACTED]
475/19	P.A.529/2018	[REDACTED] Y [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 18.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 10/01/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 24 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 415/2017 INTERPUESTO POR OÇA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN 6/09/2017 DEL TEAM. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MAYORES “LA PRINCESA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-2.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-2
Asunto: Sentencia de fecha 10/01/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 415/2017 interpuesto por OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contra Resolución 6/09/2017 del TEAM. Liquidación definitiva ICIO por la construcción del centro de mayores “La Princesa”. Importe 41.882,78 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Con desestimación del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 415 de 2017, interpuesto por OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, representada por el procurador don Jose Manuel Díaz Pérez y dirigida por el letrado don Javier Arroyo Romero, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, de 6 de septiembre de 2017, que desestima la reclamación económica administrativa contra la resolución de 5 de abril de 2016, del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto en relación con la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras-centro de mayores “La Princesa”, por el descubierto de derechos impagados derivada del procedimiento de inspección tributaria 678/2010-1, de la que resultó una deuda tributaria total de 41.882,78 euros - cuota tributaria 37.621,76 € e intereses de demora 4.261,02 €, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debemos confirmarlo y lo confirmamos.

Segundo.- Con expresa imposición de las costas causadas a la parte recurrente en los terminos que se contemplan en el fundamento de derecho cuarto”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable. No cabe recurso. Condena en costas 300 €. Se desestima íntegramente el recurso al entender el Magistrado que concurre la situación de cosa juzgada invocada por el Ayuntamiento en la contestación a la demanda, porque el requerimiento de pago de la Inspección Fiscal se dicta en ejecución de la sentencia firme recaída sobre este mismo asunto en el recurso de apelación 1318/2014 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 19.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 7/2019 DE FECHA 11/01/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 468/2016 INTERPUESTO POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 11 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE CONCEDE A LA MERCANTIL RECURRENTE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-5.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de



Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-5
Asunto: Sentencia nº 7/2019 de fecha 11/01/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 468/2016 interpuesto por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. contra Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de mayo de 2016 por la que se concede a la mercantil recurrente autorización para la ocupación del espacio público. Cuantía: Indeterminada.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/01/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., contra el cuerdo (sic) del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Móstoles de 2 de noviembre de 2016, que confirma en reposición la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles de 11 de mayo de 2016, por la que se concede autorización para la ocupación de espacio público expediente 3630/2012. Se imponen las costas a la parte actora hasta la cantidad máxima fijada.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación cuya interposición no se recomienda. La sentencia entiende que el hecho de que la licencia se haya concedido cuando la obra ya estaba ejecutada carece de relevancia alguna porque la ocupación del dominio público se llevo a cabo . Por otra parte no se ha acreditado que la ocupación del dominio público se llevase a cabo por menos tiempo del solicitado, que desistiese de la ejecución de la obra y de la ocupación del dominio público o que esta se llevase a cabo en menos metros cuadrados de los solicitados. Finalmente el Juzgador considera que al



ejecutarse una obra para Metro de Madrid de relevancia especial, se estimó por la propia empresa que la ocupación estaba amparada por la declaración responsable solicitada y así lo entendió el propio Ayuntamiento, entendiendo concedida provisionalmente la licencia y de forma definitiva por el la Resolución del Comité Ejecutivo de la GMU que es objeto del presente recurso.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 20.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-147 (17-091).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-147 (2017-091)
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Patrimonio.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 16.09.2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Patrimonio, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 5/34 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2018 se adjudicó el contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-091), a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28141935, por un importe de 134.900 €, con exención de I.V.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para un plazo de ejecución del contrato, de UN AÑO, a contar desde su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba, además, lo siguiente:

Franquicia de aplicación para cada siniestro: 1.500 € por siniestro.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2018, se abre expediente en el Departamento de Contratación a propuesta del Arquitecto de Patrimonio, con el Vº.Bº de la Concejala de Patrimonio, de fecha 30 de noviembre de 2018, para la Prórroga del contrato arriba referido, por el periodo comprendido desde las 00'00 horas del día 1 de febrero de 2019 hasta las 24'00 horas del día 30 de abril de 2019, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, fechado el 30 de noviembre de 2018.
- Correo electrónico de la Mediadora AON GIL y Carvajal, [REDACTED], para la extensión de los tres meses del contrato de Responsabilidad Civil y Patrimonial de fecha 22 de noviembre de 2018, Póliza nº 0961870000576.
- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PRÓRROGA (CONDICIONES DE PRÓRROGA) de la Póliza nº 0961870000576, para un periodo de cobertura del Seguro de Responsabilidad



Civil General, para el periodo comprendido entre las 00'00 horas del 01/02/2019 y las 24'00 horas del 30/04/2019, de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..

- Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre la normal existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Tercero: El expediente de aprobación de prórroga, consta de los documentos que se detallan a continuación:

- Correo electrónico de la Mediadora AON GIL y Carvajal, [REDACTED]; para la extensión de los tres meses del contrato de Responsabilidad Civil y Patrimonial de fecha 22 de noviembre de 2018, Póliza nº 0961870000576
- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PRÓRROGA (CONDICIONES DE PRÓRROGA) de la Póliza nº 0961870000576, para un periodo de cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil General, para el periodo comprendido entre las 00'00 horas del 01/02/2019 y las 24'00 horas del 30/04/2019, de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.
- INFORME JURÍDICO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000154. Gasto número 20190000000291, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.



III.- La Cláusula Cuarta del PCAP, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 de la TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga, si bien en el contrato de referencia no estaba prevista la posibilidad de prórroga, si existe la prórroga forzosa prevista en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- Consta en el expediente correo electrónico de la mediadora de seguros AON GIL y Carvajal, adjuntando las Condiciones para acometer la prórroga del Seguro a la actual aseguradora MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. póliza nº 0961870000576.

Por tanto y ante la inminente finalización del periodo de vigencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial con núm. 0961870000576, que finaliza el 31 de enero de 2019, encontrándose en inicio la tramitación de la licitación de contratación de un seguro de responsabilidad civil patrimonial que cubra un próximo periodo de un año, se ha solicitado a la Aseguradora contratista la prórroga forzosa de tres meses que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su Cláusula 13 (Duración del Contrato), solicitando a la empresa que se haga cargo para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019 (ambos inclusive), presentando la contratista las Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil General (Condiciones de Prórroga), con cobertura en el periodo indicado y que ha sido informado de manera positiva por el Arquitecto de Patrimonio con fecha 30 de noviembre de 2018. El importe de la prima para dicha prórroga asciende a 33.725,00 €, con exención de I.V.A.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA FORZOSA del contrato PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2018-147 (2017-091)), adjudicado a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28141935, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019 (ambos inclusive), por un importe de 33.725,00.- €, IVA exento; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con iguales condiciones a las existentes en la póliza contratada, que rigen en la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.725,00 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10-9201-224.02 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019 (R.C. 2/2019000000154).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

7/ 21.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN MATERIA DE “APOYO A LA FAMILIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/001



Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto en materia de “Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2017.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G), para el desarrollo del proyecto en materia de “Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017 aprobó el Convenio con Cruz Roja Española, en el proyecto en materia de “Apoyo a la Familia” por el que se le concedía una subvención de 35.000,00€ para el ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que Cruz Roja Española ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de 13 de marzo de 2018, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 17 de enero de 2019 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 36.256,74 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 35.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, para el desarrollo del Proyecto en materia de “Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 35.000,00€.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

8/ 22.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO EN EL PARQUE IVIASA. EXPTE. PYJ.-001/2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-001/2019

Asunto: Proyecto de mejora del ajardinamiento e instalación de red de riego en el Parque Iviasa

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

Fecha de iniciación 21 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de mejora de ajardinamiento e instalación de red de riego en el Parque Iviasa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la mejora del ajardinamiento del parque Iviassa, que en el momento actual presenta un estado degradado por degeneración de las praderas. Se propone continuar con la implantación del nuevo modelo de jardinería, reduciendo notablemente la superficie de praderas y plantando en su lugar arbusto dotado de riego localizado por goteo. Se recupera y trata la pradera que permanece y se reciben con arena de río los juegos infantiles y terrizos de la zona.

El arbusto se ha escogido especialmente en las zonas muy sombreadas para que la plantación sea exitosa.

Se trata de la zona verde pública 8.03.1.

El parque tiene una superficie total de 8.780 m². Las plantaciones se dotarán con sistema de riego automático por goteo, con lo que se conseguirá un elevado ahorro de agua en el mantenimiento de este parque. Se incorporara al control central por comunicación mediante el sistema Lora de Solem.

Segundo: El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

Tercero: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 76.949,86 €, más 16.159,47 € de IVA, por contrata se fija en 93.109,33 €.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Proyecto de Mejora de Ajardinamiento e instalación de red de riego del Parque Iviassa, que se adjunta, con un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 76.949,86 €, más 16.159,47 € de IVA, por contrata se fija en 93.109,33 €.*



Segundo: Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 23.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DE ZONA VERDE SITA EN C/ RÍO GENIL (JARDÍN COMESTIBLE). EXPTE. PYJ.-002/2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-002/2019

Asunto: Proyecto de ajardinamiento de zona verde sita en C/ Río Genil (jardín comestible)

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

Fecha de iniciación 21 de enero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de ajardinamiento de zona verde sita en C/ Río Genil (Jardín comestible), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la mejora del ajardinamiento de la zona verde pública 4.21, que en el momento actual presenta un estado degradado.

La zona completa comprende un total de 922 m² en los que están ejecutados casi todos los trabajos de obra civil y estructura. Tan solo se plantea establecer dos nuevos tramos de camino de apenas 10 metros de longitud para respetar los tránsitos peatonales de uso detectados en la zona.



Se respetará el arbolado existente, se descubrirán todos los bordillos y reconstruirán los taludes de los parterres que posteriormente se plantarán árboles y arbustos frutales dotados con sistema de riego automático mediante el sistema Lora de Solem.

Se emplearán 8 especies de árboles frutales: kakis, almendros, granados, perales, manzanos, albaricoqueros, higuera y peral, 6 especies de arbustos frutales: kiwi, grosellero, casis, frambueso, zarzamora y vid, y dos especies de aromáticas con flor para mejorar la ornamentación: lavanda y salvia.

En este proyecto se plantea un diseño en plantación en hileras al tresbolillo jugando con las diferentes especies para lograr un buen resultado ornamental.

Finalmente se renovará el pavimento terrizo con polvo de caliza.

Segundo: El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

Tercero: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.679,04 €, más 4.132,60 € de IVA, por contrata se fija en 23.811,64 €.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Proyecto de Ajardinamiento de zona verde sita en C/ Río Genil (Jardín comestible), que se adjunta, con un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.679,04 €, más 4.132,60 € de IVA, por contrata se fija en 23.811,64 €.*

Segundo: *Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 24.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO EN LAS ZONAS VERDES EN TORNO A LA C/ CARCAVILLA. EXPTE. PYJ.-003/2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-003/2019

Asunto: Proyecto de mejora del ajardinamiento e instalación de riego por goteo en las zonas verdes en torno a la C/ Carcavilla

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

Fecha de iniciación 21 de enero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de mejora de ajardinamiento e instalación de riego por goteo en las zonas verdes en torno a la C/ Carcavilla, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la mejora del ajardinamiento, que en el momento actual presenta un estado degradado, y cambiar el actual sistema de riego por difusores a riego localizado por goteo. Se trata de las zonas verdes públicas 8.11.3.

El proyecto se divide en dos áreas, los llamados parque Carcavilla y parque la Luna. En el segundo tan solo se plantea la reposición de las marras que se han ido produciendo y la restitución del riego en las zonas donde se encuentran las marras.

La primera consta de 6.030 m2 y la segunda consta de 2.500 m2. Originalmente gran parte de estas zonas se diseñaron para ser cubiertas de césped con arbustos. Se respetará el arbolado existente, en lugar de césped se ajardinara mediante arbustos y



vivaces según lo establecido en los planos y el presupuesto. Las plantaciones se dotarán con sistema de riego automático por goteo controlado mediante el sistema Lora de Solem.

Se realizará también una mejora de las zonas terrazas mediante polvo de caliza y se colocarán debidamente los bancos existentes sobre terrizo.

Segundo: El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

Tercero: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 51.794,34 €, más 10.876,81 € de IVA, por contrata se fija en 62.671,15 €.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Proyecto de Mejora de Ajardinamiento e instalación de riego por goteo en las zonas verdes en torno a la C/ Carcavilla, que se adjunta, con un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 51.794,34 €, más 10.876,81 € de IVA, por contrata se fija en 62.671,15 €.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 25.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN TORNO A LA C/ RÍO DUERO. EXPTE. PYJ.-004/2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-004/2019
Asunto: Proyecto de mejora del ajardinamiento de las zonas verdes en torno a la C/ Río Duero
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA
Fecha de iniciación 21 de enero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de mejora de ajardinamiento de las zonas verdes en torno a la C/ Río Duero, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la mejora del ajardinamiento de las zonas verdes públicas 4.11.1 y el entorno del C.E.I.P. Las cumbres y la zona deportiva aneja, que en el momento actual presentan un estado degradado.

El proyecto se divide en dos áreas, la llamada Rio Duero-Rio Ebro por las calles que la enmarcan y Rio Duero-Rio Sella.

La primera consta de 8.860 m², en los que se procederá a ajardinamiento y mejora de los caminos terrizos con polvo de caliza. También se instalarán dos áreas caninas grandes.

La segunda consta de 8.850 m², en los que se procederá al ajardinamiento, mejora de los terrizos con polvo de caliza y a la construcción de una zona de huertos urbanos.

Originalmente gran parte de estas zonas se diseñaron para ser cubiertas de césped con arbolado y algunos arbustos. Se respetará el arbolado existente, se descubrirán todos los bordillos y reconstruirán los taludes de los parterres. En lugar de césped se crearán zonas estanciales y se ajardinara mediante arbustos, vivaces y arbolado. Se formaran nuevos parterres en algunas zonas. Las plantaciones se dotarán con sistema de riego automático controlado mediante el sistema Lora de Solem.



Se realizará también una mejora de las zonas terrazas y caminos mediante polvo de caliza.

Segundo: El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

Tercero: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.996,00 €, más 42.209,16 € de IVA, por contrata se fija en 243.205,16 €.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Proyecto de Mejora de Ajardinamiento de las zonas verdes en torno a la C/ Río Duero, que se adjunta, con un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.996,00 €, más 42.209,16 € de IVA, por contrata se fija en 243.205,16 €.*

Segundo: *Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del



Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de febrero de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de febrero de dos mil diecinueve.